

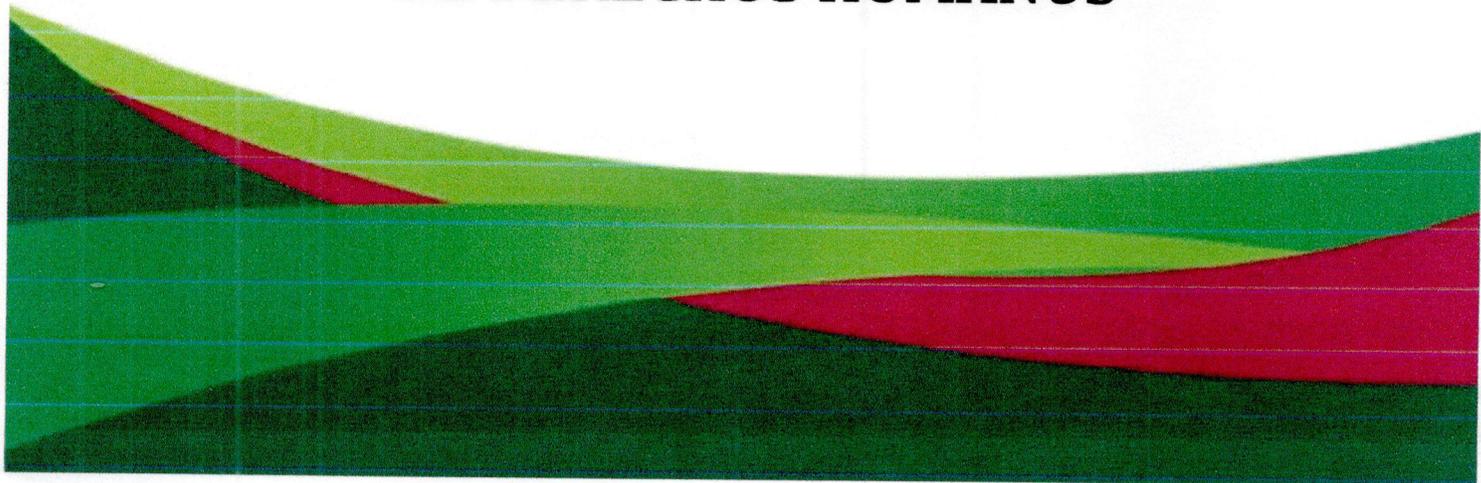


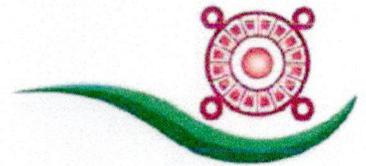
REGLAMENTO

INTERNO

Administración 2016 - 2018

**DEFENSORÍA MUNICIPAL
DE DERECHOS HUMANOS**





DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Juan Manuel Carbajal Hernández
Presidente Municipal Constitucional

Marina Carmona García
Síndica Municipal

León Octavio Téllez Ximénez
Primer Regidor

Talia Pavón García
Segunda Regidora

Jaime Aguilar Galindez
Tercer Regidor

Claudia Méndez Cortés
Cuarta Regidora

Iván de Jesús Regalado Salazar
Quinto Regidor

Leticia Rojas Martínez
Sexta Regidora

Felipe Medina Andrade
Séptimo Regidor

Miguel Ángel Munguía Contreras
Octavo Regidor

Ramona Padilla González
Novena Regidora

**Christian Arturo Hernández de la
Rosa**
Décimo Regidor

Jorge Alejandro Virrueta Naranjo
Décimo Primer Regidor

Guillermo Romero Pozos
Décimo Segundo Regidor

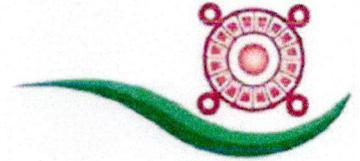
Sonia Elvira Reséndiz Becerril
Décima Tercera Regidora

Verónica Trujano Zúñiga
Secretaria del Ayuntamiento



DIRECTORIO INTERNO

María de los Ángeles Ordaz Vidal
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



CONTENIDO

Título Primero. - Disposiciones Generales

Título Segundo. - Organización y Atribuciones de la Defensoría Municipal

Transitorios. -

REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

NATURALEZA Y OBJETO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés general y de observancia obligatoria para el personal adscrito a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Chalco, Estado de México, y tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la misma.

Artículo 2. La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Chalco Estado de México es un órgano creado por el Ayuntamiento con autonomía en sus decisiones y tiene por objeto la promoción divulgación y defensa de los Derechos Humanos de los habitantes del Municipio de Chalco, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: el Ayuntamiento Constitucional de Chalco, Estado de México.
- II. Cabildo: A la Sesión del Ayuntamiento, constituido como Asamblea Deliberante.
- III. Defensor o Defensora Municipal: La Defensora o el Defensor Municipal de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México.

- IV. Defensoría Municipal: la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Chalco, Estado de México.
- V. CODHEM: A la Comisión De Derechos Humanos del Estado de México.
- VI. **Comisión:** A la Comisión De Derechos Humanos del Estado de México
- VII. **Secretaria General:** A la Secretaria General de la Comisión De Derechos Humanos del Estado de México
- VIII. **SIDEMUN:** El Sistema Integral de Defensorías Municipales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 4. Todas las actuaciones de la Defensoría Municipal son gratuitas. Para el trámite de quejas, el personal adscrito informará a los usuarios que no es necesario contar con un abogado o representante legal.

Artículo 5. La defensoría Municipal garantizará, el derecho a la información pública, privilegiando el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicables en la materia.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL.

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN.

Artículo 6. La defensoría Municipal está integrada por el Defensor o la Defensora Municipal de Derechos humanos, designado en los términos de la Ley Orgánica y de la ley de la Comisión; así como por el personal profesional y administrativo autorizado por el Ayuntamiento necesarios para el cumplimiento de su encargo.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES.

Artículo 7. El Defensor o la Defensora Municipal de Derechos Humanos, de acuerdo al artículo 147 K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Recibir las quejas de la población del municipio de Chalco y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus Visitadurias, en términos de la normatividad aplicable;
- II.** Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que resida en el municipio de Chalco;
- III.** Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV.** Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro del municipio de Chalco;
- V.** Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro del municipio de Chalco, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI.** Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII.** Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;

- VIII. **Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;**
- IX. **Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;**
- X. **Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;**
- XI. **Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos del municipio de Chalco, así como supervisar las actividades y evento que estos realicen;**
- XII. **Asesorar y orientar a los habitantes del municipio de Chalco, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;**
- XIII. **Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;**
- XIV. **Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones del municipio de Chalco no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;**
- XV. **Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;**
- XVI. **Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia palique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;**
- XVII. **Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes. De protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;**



XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí de todos los grupos vulnerables;

Artículo 8. Además de las señales anteriormente también tendrá las atribuciones siguientes;

- I. Capacitar a las servidoras públicas y servidores públicos y población del municipio, así como llevar a cabo la promoción, en materia de Derechos Humanos, de Conformidad con los programas de la CODHEM.**
- II. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que este las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables.**
- III. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaria General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior.**
- IV. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal.**
- V. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados por México, en materia de derechos humanos.**
- VI. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable.**
- VII. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo.**
- VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo.**

- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General.
- X. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión.
- XI. Hacer de conocimiento de la Secretaría General durante el mes de diciembre, previo al ejercicio a programar, su Plan Anual de Trabajo, considerando un año calendario.
- XII. Recabar los datos precisados en los formatos elaborados y proporcionados por la Comisión.
- XIII. Establecerá enlace y vinculación permanente con la Secretaría General en el desarrollo de programas y acciones encaminadas a promover los derechos humanos; así como para contar con información actualizada sobre las nuevas disposiciones que en la materia se emitan.
- XIV. En coordinación con la Secretaría General, realizara cursos, talleres, seminarios, conferencias y demás actividades encaminadas a la difusión de los derechos humanos.
- XV. Acudir oportunamente a las reuniones, eventos cursos, talleres y capacitaciones que convoque la Comisión.
- XVI. Presentar a través del SIDEMUN, los informes trimestrales relacionados con la ejecución de su Plan Anual de Trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre que corresponda.

Artículo 9. El Defensor o la Defensora Municipal debe establecer los medios necesarios para garantizar que la ciudadanía participe y contribuya de manera efectiva en la promoción y respeto de los Derechos Fundamentales.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo que al efecto dispongan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, El Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales del Estado de México, El Bando Municipal y el Ayuntamiento.



Juan Manuel Carbajal Hernández
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCO

María de los Ángeles Ordaz Vidal
DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

APROBACIÓN	30/08/2018
PUBLICACIÓN	03/09/2018
VIGENCIA	2018

CRÉDITOS

Verónica Trujano Zúñiga
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
AUTORIZACIÓN

Felipe Medina Andrade
SÉPTIMO REGIDOR
COMISIÓN RESPONSABLE DE REGLAMENTOS

Dorian Calvo Galán
COORDINADOR JURÍDICO Y CONSULTIVO
REVISIÓN LEGAL

Roberto Carlos Aguilar Reyes
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
REVISIÓN ELABORACIÓN ESTRUCTURAL

María de los Ángeles Ordaz Vidal
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS
ELABORACIÓN